



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2019-MDM

Miraflores 2019, mayo 16

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2019, el Informe N°237-2019-MDM/UGTH de fecha 28 de Marzo del 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano, el Acuerdo de Concejo N°03-2019-MDM, de fecha 21 de Enero del 2019 que fija los cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el Manual de Organización y Funciones (MOF -2015) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el Informe Legal N° 0155-2019-GAJ/GM/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de mayo 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°, señala: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, señala: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."; asimismo en su numeral 1.16. Principio de Privilegio de Controles Posteriores, indica: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.";

Que, mediante Informe Legal Nro. 0155-2019-GAJ/GM/MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa la evaluación pertinente, sugiriendo que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la presente rectificación por tener el carácter de Error Material y se faculte al Sr. Alcalde para que suscriba la documentación que permita su efectivización;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, puesto en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Mayo del presente año 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Nro. 27972 se emite lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material contenido en el Acuerdo de Concejo N° 03-2019-MDM, de fecha 21 de Enero del 2019, conforme el siguiente detalle:

DICE:

" ARTICULO PRIMERO: FIJAR, los cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme el siguiente detalle:

(...)

GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

División de Cultura y Recreación "

DEBE DECIR:

" ARTICULO PRIMERO: FIJAR, los cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme el siguiente detalle:

(...)

GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

División de Deportes y Recreación "

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR y AUTORIZAR al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectiva la presente rectificación y referida en el numeral anterior.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las oficinas correspondientes para su trámite y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA PERU

Abog. Freddy Cuellar del Carpio
(E) GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE